

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

CONTRATO No. SAMC-008-2025

Nombre del contratista: GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S

Documento de identificación: NIT. 901358960-1

Representante Legal: OSCAR JULIAN MARIN

Documento de identificación: CC. 10.347.599 DE MIRANDA

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.796 de Restrepo Valle, en calidad de alcalde, en pleno uso de sus facultades legales quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otro lado **OSCAR JULIAN MARIN** identificada con cédula 10.347.599 de Miranda, Cauca en calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S NIT. 901358960-1, han convenido suscribir el presente clausulado de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1) Disponer de la entrega de los artículos presentados en la oferta y adjudicación del proceso. 2) Cumplir con cada una de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo. 3) Adjuntar documento que evidencie la entrega de la los suministros.

Para claridad de entrega se relacionan los requerimientos aceptados con la adjudicación del proceso.

"SUMINISTRO DE ARTICULOS DEFERRETERIA"				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNI	TOTAL
SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANASY PUENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE				
ARENA DE RIO	M3	21	\$ 130.000	\$ 2.730.000
GRAVA 3/4	M3	21	\$ 175.000	\$ 3.675.000

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

GRAVA 1/2"	M3	6	\$	175.000	\$	1.050.000
CEMENTO GRIS X50KG	UND	210	\$	38.610	\$	8.108.100
VARILLA DE ACERO CORRUGADO 5/8" X6ML	UND	18	\$	52.959	\$	953.269
VARILLA DE ACERO CORRUGADO 1/2" X6ML	UND	42	\$	35.001	\$	1.470.050
VARILLA DE ACERO CORRUGADA 3/8" X 6ML	UND	24	\$	22.500	\$	540.000
TUBO MET.REDONDO 2" X 6ML 2MM	UND	14	\$	118.000	\$	1.652.000
TUBO MET.REDONDO 1.1/2" X 6ML 2MM	UND	10	\$	105.000	\$	1.050.000
VARILLA ROSCADA 1/2" X 1ML	UND	14	\$	18.500	\$	259.000
KIT TUERCA Y ARANDELA 1/2"	UND	64	\$	1.450	\$	92.800
ADHESIVO DE ANCLAJE DE BARRAS A BASE RE RESINA EPOXI-ACRILATO X300ML	UND	4	\$	165.000	\$	660.000
FLACHES 15X15CM 9MM	UND	16	\$	18.200	\$	291.200
ANGULO ACERO 1-1/2 X1/8" X 6ML	UND	10	\$	64.792	\$	647.920
ANGULO ACERO 1X1/8" X 6ML	UND	2	\$	45.500	\$	91.000
PLATINA ACERO 1-1/2 X1/8" X 6ML	UND	2	\$	34.606	\$	69.212
SOLDADURA E7014X1/8 X5KG	UND	4	\$	27.000	\$	108.000
SOLDADURA 6011X1/8 X5KG	UND	4	\$	24.500	\$	98.000
SOLDADURA 6013 X3/32 X5KG	UND	4	\$	23.000	\$	92.000
MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 X4MM (6X2.35ML)	UND	8	\$	128.928	\$	1.031.420
MALLA GAVION 2X1X1M C.13 OJO 8X10CM SEGÚN INV-ART-681-13	UND	24	\$	143.000	\$	3.432.000
THINNER	GAL	5	\$	30.000	\$	150.000
ESMALTE 3 EN 1 PARA METAL COLOR NEGRO	GAL	3	\$	99.207	\$	297.621
ESMALTE 2 EN 1 PARA METAL COLOR AMARILLO	GAL	2	\$	140.000	\$	280.000
PINTURA TRAFICO AMARILLA	GAL	3	\$	154.869	\$	464.607
PINTURA TRAFICO BLANCA	GAL	3	\$	154.869	\$	464.607
MICROESFERAS PARA PINTURA TRAFICO X5KG	UND	2	\$	18.000	\$	36.000
LIJA 180	PLIEGO	15	\$	2.340	\$	35.100
RODILLO DE FELPA 9"	UND	6	\$	19.500	\$	117.000
RODILLO DE FELPA 3"	UND	6	\$	11.450	\$	68.700
BROCHA PROFESIONAL 3"	UND	6	\$	16.250	\$	97.500

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

BROCHA PROFESIONAL 2"	UND	6	\$ 11.050	\$ 66.300
RESALTO TRAFICO PESADO EN POLIPROPILENO 100X35X5CM AMARILLO-NEGRO CON REFLECTIVO (INCLUYE TORNILLOS)	UND	18	\$ 210.000	\$ 3.780.000
SEÑAL SP-25 VERTICAL EN LAMINA RETROREFLEC (INCLUYE POSTE)	UND	6	\$ 518.000	\$ 3.108.000
SEÑAL SP-25A VERTICAL EN LAMINA RETROREFLEC (INCLUYE POSTE)	UND	6	\$ 518.000	\$ 3.108.000
CINTA PELIGRO 0.1X500ML	UND	8	\$ 54.600	\$ 436.800
CINTA DE ENMASCARAR 48MM X40ML	UND	10	\$ 12.610	\$ 126.100
CINTA DE ENMASCARAR 24MM X40ML	UND	6	\$ 10.140	\$ 60.840
TUBO NOVAFORT 6"X 6ML	UND	2	\$ 210.000	\$ 420.000
TUBO NOVAFORT 10"X 6ML	UND	2	\$ 370.000	\$ 740.000
TUBO NOVAFORT 24"X 6.5ML	UND	3	\$ 2.256.000	\$ 6.768.000
LADRILLO COMUN MACIZO 20X10X6 CM	UND	300	\$ 2.000	\$ 600.000
EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA TIPO CRL-1	GAL	110	\$ 44.200	\$ 4.862.000
EMULSION ASFALTICA TIPO CRR-1	GAL	55	\$ 40.300	\$ 2.216.500
ASFALTO LISTO X50LB	UND	30	\$ 91.000	\$ 2.730.000
				\$ 59.134.646
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE LA PAZ				
ARENA DE RIO	M3	1,3	\$ 130.000	\$ 169.000
GRAVA 1/2"	M3	0,6	\$ 175.000	\$ 105.000
CEMENTO GRIS X50KG	UND	15	\$ 38.610	\$ 579.150
ACIDO MURIATICO	GAL	1	\$ 65.000	\$ 65.000
THINNER	GAL	0,5	\$ 30.000	\$ 15.000
ESMALTE 3 EN 1 PARA METAL COLOR GRIS	GAL	0,5	\$ 99.207	\$ 49.603
PINTURA VINILO PREMIUM TIPO 1 SUPER LAVABLE COLOR BLANCO	CUÑETE	1	\$ 545.000	\$ 545.000
				\$ 1.527.753
SUMINISTRO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA LIVIANA COMO ANA, CORTADORA Y DEMAS MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO				

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

VIBROCOMPACTADORA TIPO RANA GASOLINA 9 HP X 100KG CON RUEDAS (FUERZA 19 KN)(PLACA 58X50 ACERADA C. HR 1/2")	UND	1	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000
CORTADORA DE PAVIMENTO A GASOLINA 13 HP (CAPACIDAD DISCO HASTA 18", AJUSTE DE PROFUNDIDAD CON MANIJA DE ROTACION HASTA 17CM DE PROF, CON SISTEMA DE REFRIGERACION) (INCLUYE DISCO)	UND	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
MARTILLO DEMOLEDOR 1510W, POTENCIA 25.5 J HASTA 1450 IPM, VIBRACIONES <= 12.1m/s2, CABLE DE ALIMENTACION >=4ml	UND	1	\$ 7.300.000	\$ 7.300.000
				\$ 22.400.000

MATERIAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2DA FASE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNI	TOTAL
TEJA TRAPEZOIDAL 4 M	UND	0	\$ 126.750	\$ 0
TEJA TRAPEZOIDAL 6 M	UND	70	\$ 146.200	\$ 10.234.000
TUEBERIA METALICA RECTANGULAR 4*2 2MM	UND	20	\$ 162.500	\$ 3.250.000
TUEBERIA METALICA CUADRADA 6*6 C18	UND	0	\$ 669.500	\$ 0
CORREAS METALICAS RECTANGULAR 2*1 C18	ML	40	\$ 47.840	\$ 1.913.600
SOLDADURA 6011	KL	40	\$ 24.500	\$ 980.000
BATERIAS SANITARIAS COMBO (SANITARIO + LVAMANOS)	UND	8	\$ 585.000	\$ 4.680.000
ENCHAPE CERAMICA TIPO 1	M2	210	\$ 45.000	\$ 9.450.000
PEGACOR CERAMICO 25 KILOS	UND	70	\$ 46.670	\$ 3.266.900
GRAVA	M3	21	\$ 182.000	\$ 3.822.000
ARENA	M3	50	\$ 130.000	\$ 6.500.000
SACOS DE CEMENTO 50K	UND	130	\$ 38.100	\$ 4.953.000
TUBERIA 4 PULGADAS pvc	UND	12	\$ 124.800	\$ 1.497.600
TUBERIA 2 PULGADAS	UND	12	\$ 60.970	\$ 731.640
UNION TUBERIA DE 4	UND	8	\$ 6.500	\$ 52.000
CODOS 4 PULGADAS	UND	8	\$ 10.660	\$ 85.280
CODOS 2 PULGADAS	UND	8	\$ 27.300	\$ 218.400

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

YE REDUCCION 4*2	UND	8	\$	60.970	\$ 487.760
YE 2 PULGADAS	UND	2	\$	12.740	\$ 25.480
LADRILLO FAROL 6 HUECOS	UND	4000	\$	2.000	\$ 8.000.000
TORNILLO AUTOPERFORANTE X100 UNIDADES	UND	6	\$	63.700	\$ 382.200
FRAGUA 2 KILOS	UND	20	\$	15.600	\$ 312.000
CABALLETE TRAPEZOIDAL	UND	10	\$	65.780	\$ 657.800
TABLA PARA FORMALETA	UND	20	\$	26.000	\$ 520.000
ENCHAPE PARA COCINA	M2	20	\$	45.000	\$ 900.000
VARILLA 3/8	UND	80	\$	18.500	\$ 1.480.000
CHIPA DE 1/4	KL	90	\$	7.800	\$ 702.000
ALAMBRE NEGRO	KL	20	\$	7.280	\$ 145.600
BALASTRILLO	M3	12	\$	130.000	\$ 1.560.000
MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	UND	5	\$	147.000	\$ 735.000
PUNTILLA DE 2.1/2	LB	5	\$	8.840	\$ 44.200
LLAVE DUCHA GRIVAL CON REGADERA	UND	4	\$	147.000	\$ 588.000
TUBERÍA DE MEDIA PRESIÓN	UND	6	\$	19.500	\$ 117.000
CODOS DE MEDIA	UND	10	\$	1.300	\$ 13.000
UNIONES DE MEDIA	UND	10	\$	1.300	\$ 13.000
ADAPTADORES MACHO	UND	20	\$	1.500	\$ 30.000
PEGANTE PARA TUBERÍA X 1/4	UND	1	\$	121.420	\$ 121.420
DISCOS DE CORTE METÁLICO	UND	15	\$	8.840	\$ 132.600
LLAVE JARDINERA	UND	4	\$	48.000	\$ 192.000
BROCHA 3 PULGADAS	UND	10	\$	16.250	\$ 162.500
MANGUERA DE GAS X MTS	MTS	5	\$	8.700	\$ 43.500
PINTURA BLANCA X CUÑETE TIPO I VINILICO	UND	4	\$	436.800	\$ 1.747.200
SOLAPA ,90*3 MTS	UND	2	\$	48.100	\$ 96.200
CANAL METÁLICA 6 MTS Calibre 20 requiere diseño medida	uiere diseño	4	\$	240.000	\$ 960.000
TUBO DE VENTILACIÓN 2 PULGADAS X 6 MTS	UND	5	\$	44.460	\$ 222.300
SOPORTE PARA CANAL	UND	5	\$	9.750	\$ 48.750
SILICONA TRANSPARENTE X TUBO	UND	5	\$	25.740	\$ 128.700
PISTOLA DE CALIFATEO ECO	UND	1	\$	27.040	\$ 27.040
AMARRAS PLÁSTICAS 40 CM	PQT	6	\$	17.550	\$ 105.300

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

TORNILLOS DRYWAL 1.1/2	UND	200	\$ 250	\$ 50.000
PUNTILLA 1.1/2 DE ACERO GRIS	LB	10	\$ 15.340	\$ 153.400
ROLLO DE CINTA SOLAP .20 X 10 MTS	UND	3	\$ 124.150	\$ 372.450
TEJA TRANSPARENTE TIPO ÉTERNIT 3.05	UND	5	\$ 115.830	\$ 579.150
				\$ 73.489.970
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNI	TOTAL
SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA EDUCACION				
CEMENTO GRIS X50KG	UND	67	\$ 38.000	\$ 2.546.000
ARENA	M3	3	\$ 130.000	\$ 390.000
ARENA MEDIA	M3	0,9	\$ 130.000	\$ 117.000
ARENA FINA	M3	3	\$ 130.000	\$ 390.000
GRAVA 3/4"	M3	3,5	\$ 182.000	\$ 637.000
VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6ML	UND	63	\$ 35.001	\$ 2.205.076
VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6ML	UND	42	\$ 22.500	\$ 945.000
VARILLA CORRUGADA 1/4" X 6ML	UND	6	\$ 14.500	\$ 87.000
ALAMBRE DE AMARRE	KG	21	\$ 6.000	\$ 126.000
TABLA 1X10"	UND	42	\$ 24.000	\$ 1.008.000
CUARTON 3X2"	UND	36	\$ 22.000	\$ 792.000
LADRILLO EN ARCILLA N4 RAYADO 10X20X40	UND	820	\$ 2.000	\$ 1.640.000
LADRILLO CALADO EN ARCILLA 10X20X20	UND	96	\$ 4.800	\$ 460.800
ESTUCO PLASTICO X 5 GLN	UND	12	\$ 125.000	\$ 1.500.000
LIJA DE AGUA	PLIEGO	7	\$ 1.800	\$ 12.600
VINILO TIPO 1 PREMIUM X5 GLN	UND	53	\$ 560.000	\$ 29.680.000
RODILLODE FELPA 9"	UND	4	\$ 19.500	\$ 78.000
BROCHA CERDA MONA 4"	UND	2	\$ 18.000	\$ 36.000
CINTA DE ENMASCARAR 24MM X40ML	ROLLO	3	\$ 10.140	\$ 30.420
TUBO GALVANIZADO DE 2"	UND	6	\$ 118.000	\$ 708.000
CODOS GALVANIZADOS SOLDAR 2"	UND	8	\$ 33.500	\$ 268.000
TEE 2" GALCANIZADA	UND	4	\$ 35.000	\$ 140.000
TUBO METALICO 4X4" 3MM X 6ML	UND	2	\$ 310.500	\$ 621.000
TUBO METALICO 4X2" 2MM X 6ML	UND	13	\$ 121.100	\$ 1.574.300

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

TUBO METALICO 3X1.1/2" C16 X 6ML	UND	15	\$ 78.400	\$ 1.176.000
PLATINA 1/8 15X15CM	UND	8	\$ 35.000	\$ 280.000
SOLDADURA 6011 X1/8	KG	8	\$ 24.500	\$ 196.000
SOLDADURA 6013X3/32	KG	5	\$ 23.000	\$ 115.000
DISCO DE CORTE 7"	UND	6	\$ 6.400	\$ 38.400
DISCO DE PULIR 7"	UND	1	\$ 7.800	\$ 7.800
DISCO FLAP	UND	1	\$ 7.800	\$ 7.800
THINNER	GLN	7	\$ 34.000	\$ 238.000
PINTURA ESMALTE COLORES VARIOS	GLN	8	\$ 147.000	\$ 1.176.000
PINTURA ESMALTE 3 EN 1 BLANCO	GLN	2	\$ 99.207	\$ 198.414
LAMINA ARQ. METALICA GALV. TRAPEZOIDAL 1.08X6ML	UND	14	\$ 135.000	\$ 1.890.000
TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL TRANSPARENTE 1.08X6ML	UND	4	\$ 320.000	\$ 1.280.000
TORNILLO AUTOPERFORANTE TIPO SOMBRILLA 2.1/2"	UND	150	\$ 1.000	\$ 150.000
CABALLETE TEJA ARQ.GALV. 0.60x2.00m Cal. 26	UND	5	\$ 39.000	\$ 195.000
CANAL AMAZONAS X3ML	UND	23	\$ 81.500	\$ 1.874.500
TAPA EXTERNA DERECHA CANAL AMAZONAS	UND	2	\$ 25.000	\$ 50.000
TAPA EXTERNA IZQUIERDA CANAL AMAZONAS	UND	2	\$ 25.000	\$ 50.000
UNION CANAL AMAZONAS	UND	6	\$ 18.500	\$ 111.000
UNION BAJANTE RAINMAX	UND	2	\$ 18.500	\$ 37.000
SOPORTE DE CANAL	UND	24	\$ 14.000	\$ 336.000
TRAMO TUBO BAJANTE RAINMAX X3ML	UND	3	\$ 32.000	\$ 96.000
CODO 45° RAINMAX	UND	4	\$ 23.000	\$ 92.000
CODO 90° RAINMAX	UND	2	\$ 23.000	\$ 46.000
SOPORTE BAJANTES	UND	6	\$ 14.000	\$ 84.000
POLISOMBRA	M2	40	\$ 8.000	\$ 320.000
MALLA CANCHA FUTBOL11 NYLON TORNILLERIA ANCLAJE	UND	1	\$ 450.000	\$ 450.000
MALA MOSQUITERO	ML	20	\$ 7.500	\$ 150.000
MALLA POLLITO CERRAMIENTO GALPON	ML	50	\$ 4.800	\$ 240.000
MALLA BLOQUEO BALONES ATRÁS PORTERIAS	M2	150	\$ 22.000	\$ 3.300.000

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

ENCHAPES DE MURO COCINA	M2	18	\$ 67.500	\$ 1.215.000
ENCHAPE DE PISO COCINA	M2	40	\$ 53.000	\$ 2.120.000
PEGANTE CERAMICO X 25KG	UND	3	\$ 32.000	\$ 96.000
FRAGUA PISOS	KG	2	\$ 12.000	\$ 24.000
LAMINAS DE PVC ESTRUCTURA Y TORNILLERIA	M2	250	\$ 40.000	\$ 10.000.000
ACCESORIOS BORDES CENEFAS ANGULO	ML	80	\$ 15.000	\$ 1.200.000
SILICONAS DE UNION	UND	2	\$ 28.000	\$ 56.000
SUMINISTRO DE VIDRIOS DIFERENTES CORTES	UND M2	60	\$ 8.500	\$ 510.000
				\$ 75.398.109
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA CULTURA				
KIT BROCHS Y RODILLOS (BRACHAS 1", 1.1/2", 2", 2.1/2"Y 4" RODILLOS 2", 3", 9")	UND	4	\$ 91.000	\$ 364.000
VINILO TIPO 1 PREMIUM X5 GLN	UND	12	\$ 525.000	\$ 6.300.000
PINTURA ESMALTE COLORES VARIOS	GLN	15	\$ 147.000	\$ 2.205.000
THINNER	GLN	20	\$ 34.000	\$ 680.000
CEMENTO GRIS X50KG	UND	31	\$ 36.610	\$ 1.134.910
ARENA	M3	7	\$ 130.000	\$ 910.000
GRAVA 3/4"	M3	7	\$ 182.000	\$ 1.274.000
ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCOS VENTANAS	ML	20	\$ 8.500	\$ 170.000
BOMBILLOS LED 18 W BIBLIOTECA	UND	20	\$ 26.000	\$ 520.000
BOMBILLOS FLUORESCENTES AUDITORIO CASA CULTURA	UND	20	\$ 9.500	\$ 190.000
PUERTA VIDRIO CASA CULTURA VIDRIO TEMPLADO 8MM 3X2.5	UND	1	\$ 870.000	\$ 870.000
LLAVE LAVAMANOS INSTITUCIONAL DE MESA TIPO PUSH	UND	4	\$ 175.500	\$ 702.000
GRIFERIA TANQUE SANITARIO	UND	4	\$ 59.000	\$ 236.000
ENDURECEDOR SILICEO PARA PISOS X30KG	UND	6	\$ 75.000	\$ 450.000
BALDOSA TABLON ROJO 25X25	M2	2	\$ 74.000	\$ 148.000
				\$ 16.153.910
NOTA: Todos los valores establecidos contemplan los descuentos municipales y el IVA				



**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

TOTAL DE LA PROPUESTA				\$248.104.389

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$248.104.389). EL MUNICIPIO DE RESTREPO cancelará al contratista de acuerdo con las entregas parciales, mensuales de acuerdo a los elementos suministrados por el contratista, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y constancia de cumplimiento de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL. Nota: el municipio realizará a todos los trámites presupuestales y contables para el pago de las cuentas presentadas por el contratista, para lo cual tendrá un plazo de 120 días a partir de la radicación y aprobación de la respectiva cuenta de cobro.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del municipio de Restrepo y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Restrepo Valle. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del municipio de Restrepo, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al municipio de Restrepo ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por



**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**MINUTA CONTRACTUAL
PROCESO DE SELECCIONA BREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-008-2025**

CLÁUSULA DUODECIMA: Para la presente Contratación se debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	200 salarios Mínimos Mensuales Legales	Por el término de ejecución del contrato

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

(Firmado Electrónicamente)

LEYDI JHANET GUERRERO GIRALDO
ALCALDESA (E)
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)

OSCAR JULIAN MARIN
CC. 10.347.599 DE MIRANDA
RTE LEGAL GRUPO EMPRESARIAL
FALCON ZOMAC S.A.S